



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2019 00753 00

Clase de Proceso: Verbal - Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Demandante(s): Angelmira Moreno Villamil y Jesús María Zárate Rincón.
Demandado(s): Rafael Bolaños y María Hilda Guevara de Bolaños, y demás Personas Indeterminadas.

Téngase en cuenta que los demandados **RAFAEL BOLAÑOS y MARÍA HILDA GUEVARA DE BOLAÑOS**, así como las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, quedaron notificados del auto admisorio de la demanda el **8 de julio de 2022** (num. 16, e.d., a través de curador *ad-litem*, **Dr. Gustavo Alberto Tamayo Tamayo**, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda sin proponer ningún medio exceptivo, ateniéndose a lo que se pruebe en el proceso (nums. 16 y 19, e.d.).

De otra parte, se requiere a la parte actora para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto de demanda. El dictamen deberá presentarlo en el término de 10 días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por otro lado, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por el cual informa que, para continuar con el proceso de registro, se debe cancelar los derechos de registro ante la ORIP correspondiente (num. 15, e.d.).

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios remitidos a las diferentes entidades señaladas en el numeral 14 de la carpeta digital, so pena de ser requerido conforme el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66c2460b9727066f5af9869146d355ba61b9ce2a6baf8c53e588b5a8a4ef029**

Documento generado en 25/10/2022 06:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>